



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632 -2013-A-MPSM**

Tarapoto, 11 de Octubre del 2013



**VISTO:**

El Informe N° 122-2013-OCP/MPSM, de fecha 09 de Octubre del 2013, mediante el cual la Oficina de Contabilidad y Patrimonio remite la propuesta de Directiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y Administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, asimismo, el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente; codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, la misma norma señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus entidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá remitir a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año.

Que, respecto a los bienes municipales el artículo 57º del marco normativo municipal, estipula que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el **margen** de bienes municipales bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante documento de Visto de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio remite la propuesta de la Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles del activo fijo, y bienes no depreciables del año 2013 y el Instructivo para la toma de Inventario Físico bienes muebles de la Municipalidad Provincial de San Martín, por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 632 -2013-A-MPSM

Tarapoto, 11 de Octubre del 2013

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 002-2013- GAF-MPSM, para la toma del Inventario Físico de Bienes Muebles del Activo Fijo y Bienes no Depreciables del año 2013 y el instructivo para la toma de Inventario Físico Bienes Muebles del año 2013 de la Municipalidad Provincial de San Martín; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Gerente de Administración y Finanzas, cumpla con la Directiva dentro de los plazos en ella previstos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

C.c  
G. Municipal  
G. Adm.Finanzas  
Of. Asesoría Legal  
Of. Contab. Y Patrimonio  
Archivo.

